



ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 07/06/2021
20:22:04

RESOLUCION N° 02867-2021-JEE-LIN1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 07/06/2021
20:27:18

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001276
ACTA ELECTORAL N.° 045320-94-B
LIMA
LIMA
SAN MARTIN DE PORRES

San Martin de Porres, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
YAIPIEN ZAPATA 2.
Fecha: 07/06/2021
19:16:16

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene ilegibilidad en el casillero correspondiente al total de ciudadanos que votaron.

Referencia normativa: Según el artículo 5, literal *k*, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Asimismo, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.

Firmado
Digitalmente por:
SILVIA BEATRIZ
AYBAR
CARDOZO
Fecha: 07/06/2021
17:52:01

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que en este último que, la cifra consignada en el casillero correspondiente al "total de ciudadanos que votaron" es 261. Asimismo, se aprecia del cotejo que el total de votos en blanco es la cifra 1.

En consecuencia, dichas cifras debes ser consideradas en el acta electoral N.° 045320-94-B.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR VALIDA el acta electoral N.° 045320-94-B.

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra 261 en el casillero correspondiente al "total de ciudadanos que votaron"; asimismo, **CONSIDERAR** la cifra 1 como votos en blanco, en el acta electoral N.° 045320-94-B.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
Walter Alfredo Diaz Zegarra
Presidente

Marco Antonio Yaipen Zapata
Segundo Miembro

Silvia Beatriz Aybar Cardozo
Tercer Miembro

Aldo Santiago Miranda Ulloa
Secretario Jurisdiccional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1
Dirección: Calle Michel Fort N° 180 - Urb. Ingeniería - San Martin de Porres

